MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-094069
Fecha: 2025-11-21 18:16:59

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ.
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Contrato de Obra No. 2715 de 2023 Mejoramiento de la Vía San Vicente del Caguán - Los pozos, departamento del Caquetá / Solicitud de Prórroga No. 7.

Respetada doctora Laura,

En el marco del contrato de obra No. 2715 de 2023, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUAN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.” Nos permitimos allegar los documentos de solicitud de prórroga No. 7 hasta 30 de diciembre de 2025, de acuerdo con la información que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE OBRA 2715 DE 2023

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN LOS POZOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

CONTRATISTA: CONSORCIO TAURI 2., NIT.: 901.735.664-3

Consorciados: Grupo Intervias SAS NIT 901.051.961-1 90%

Grupo Dinamo Ingeniería SAS NIT 901.160.292-8 10%

PLAZO SOLICITADO: Hasta 30 de diciembre de 2025

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

- **FECHA DE INICIO:** 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
- **VALOR INICIAL:** $17.737.369.496,00
- **ADICIÓN 1:** No aplica
- **VALOR ACTUAL:** $ 17.737.369.496,00
- **PLAZO INICIAL:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
- **PRÓRROGAS:** 6
 - PRORROGA No. 1: HASTA EL 01 DE MAYO DE 2024
 - PRORROGA No. 2: HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024
 - PRORROGA No. 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

- PRORROGA No. 4: HASTA EL 15 DE JULIO DE 2025
- PRORROGA No. 5: HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025
- PRORROGA No. 6: HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2025

- **PLAZO ACTUAL:** HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2025
- **SUSPENSIONES:** 3
 - SUSPENSIÓN No. 1: DESDE EL 22 DE ENERO AL 07 DE MARZO DE 2025
 - SUSPENSIÓN No. 2: DESDE EL 6 DE AGOSTO AL 18 DE AGOSTO DE 2025
 - SUSPENSIÓN No. 3: DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025
 - AMPLIACIÓN No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 3: DESDE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 21 DE OCTUBRE DE 2025
- **REANUDACIONES:** 3
 - REANUDACIÓN: 07 DE MARZO DE 2025
 - REANUDACIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2025
 - REANUDACIÓN: 22 DE OCTUBRE DE 2025
- **MODIFICACIONES:** 3
 - **MODIFICACIÓN 1 31-12-24**
 CLÁUSULA PRIMERA: CANCELAR PARCIALMENTE del Registro Presupuestal No. 948623 del 17 de agosto del 2023, en la suma de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($4.138.112.710)., **CLÁUSULA SEGUNDA: SUSTITUIR** los recursos cancelados por valor de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($4.138.112.710), los cuales serán incluidos de la vigencia 2024., PÁRAGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas Los recursos a sustituir por valor de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($4.138.112.710) se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214024 del 12 de diciembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, correspondiente al Rubro C-2402-0600-14--51102A-2402041-02 Fuente Nación, Recurso 10.

 - **MODIFICACIÓN 2 20-08-25**
 CLÁUSULA SEGUNDA: RESPALDAR PRESUPUESTALMENTE al Contrato de Obra No. 2715 de 2023 CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.191.072.956,00), los cuales serán incluidos en la vigencia 2025.

 PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar la disponibilidad presupuestal requerida**, EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114225 del 09 de julio de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** del cual se tomará la suma **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.191.072.956,00) M/CTE,** correspondiente al rubro C-2402-0600-1351102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El saldo no obligado asciende a **$4.191.072.956,00** que hacen parte del Registro Presupuestal No. 948623 de fecha 17 de agosto de 2023 cuyo valor inicial fue de $17.737.369.496,00.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el Parágrafo Primero de la Cláusula Séptima APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, la cual para todos los efectos legales quedará así: **"(…) PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas**, EL INSTITUTO** cuenta con el Registro Presupuestal número **948623 de fecha 17 de agosto de 2023** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservó la suma de $17.737.369.496,00 del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11. Sin perjuicio de lo anterior y la ejecución financiera del contrato a la fecha, por los efectos del presente acto, también cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114225 del 09 de julio de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.191.072.956), correspondiente al rubro C2402-0600-13-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10."**

- **MODIFICACIÓN 3 24-10-2025**

MODIFICAR la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal en el sentido de trasladar la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) desde la bolsa denominada c). PROVISIÓN PARA JORNADAS 7x24 hacia la bolsa denominada a). SUBTOTAL OBRAS, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($17.737.369.496) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:

a). SUBTOTAL OBRAS: QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($15.825.433.359) MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($934.291.561) MONEDA CORRIENTE.

c). PROVISIÓN PARA JORNADAS 7x24 (Artículo 17 Ley 1682 del 2013) - Numeral 14 Anexo Técnico: CERO PESOS ($0,00) MONEDA CORRIENTE.

d). VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($122.474.913) MONEDA CORRIENTE.

e). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MONEDA CORRIENTE.

f). IVA – REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) MONEDA CORRIENTE.

g). GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($498.169.663) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 112223 del 29 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $17.737.369.496, correspondiente al rubro C-2402-0600-120-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11".

- CESIONES: No aplica
- FECHA DE FINALIZACIÓN: **01 de diciembre de 2025**

ANTICIPOS: $8.778.947.292,00

AVANCE FISICO PROGRAMADO %: 78.24%

AVANCE FISICO EJECUTADO %: 76.61%

AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO %: 71.60%

AVANCE FINANCIERO EJECUTADO %: 70.15%

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO

De acuerdo con el informe semanal No. 91 enviado al Instituto Nacional de Vías – INVIAS por la interventoría y el cual fue previamente conciliado con el Consorcio Tauri 2; indica que el atraso físico corresponde al -1.63% y el atraso financiero a un valor – 1.45%; el cual se atribuye básicamente a las siguientes razones.

CONDICIONES METEREOLOGICAS DESFAVORABLES (Temporada invernal): La fuerte e inusual ola invernal en el Caquetá ha generado constantes retrasos en las actividades de pavimentación, manejo de aguas y construcción de estructuras, como el Box Coulvert en la abscisa K0+550. Las lluvias atípicas, crecientes súbitas y cierres de vías han imposibilitado

mantener un ritmo normal de obra, afectando la logística de suministro de materiales, la seguridad de los trabajadores y los cronogramas de ejecución.

El análisis cruzado entre las curvas de nivel del río y las lluvias diarias muestra una correlación directa: los picos de precipitación anteceden en uno o dos días los incrementos del nivel del río.

Esto evidencia que las lluvias aguas arriba del Caguán inciden directamente sobre el punto del proyecto, generando crecidas súbitas que superan la capacidad de drenaje y afectan la operatividad del frente hidráulico.

Fotografía 1. Evidencia fotográfica - Nivel de río Caguán durante septiembre y octubre de 2025 (Afectación sector Box Coulvert)



Fuente: *Propia*

Fotografía 2. Evidencia fotográfica - Nivel de río Caguán durante septiembre y octubre de 2025 (Afectación sector Box Coulvert)



Fuente: *Propia*

A pesar del esfuerzo operativo, la recurrencia de inundaciones y la saturación del subsuelo han imposibilitado consolidar condiciones estables que permitan ejecutar con continuidad las labores de cimentación y vaciado de concreto. Esto ha generado una disminución notable en los rendimientos físicos, un incremento en el consumo de materiales de drenaje, combustibles

y horas hombre, y la necesidad de replantear de manera constante las acciones de control hidráulico.

Durante los períodos en que las condiciones climáticas lo han permitido, el Consorcio Tauri 2 ha implementado acciones operativas y técnicas de control hidráulico con el fin de avanzar en la ejecución del Box Coulvert K0+505, garantizando la seguridad del personal y la integridad de la estructura. Entre las medidas adoptadas se encuentran el bombeo permanente de agua mediante tres motobombas de 2" de diámetro, dispuestas estratégicamente para evacuar las filtraciones y escorrentías acumuladas en la excavación; el reforzamiento de las ataguías laterales mediante enlonados, instalación de polipropileno entre capas y material de préstamo compactado; y el aumento de la cota de corona de dichas ataguías, buscando incrementar la capacidad de contención ante crecidas súbitas del río Caguán. Estas labores han demandado la inversión de recursos materiales, operativos y de tiempo, con jornadas continúas dedicadas exclusivamente al manejo de aguas y estabilización del área de trabajo.

Fotografía 3. Evidencia fotográfica – Bombeo de aguas septiembre y octubre de 2025 (Afectación sector Box Coulvert)



Fuente: *Propia*

No obstante, a pesar del esfuerzo y los recursos empleados, las precipitaciones intensas registradas durante las tardes y noches provocan el reingreso constante del caudal al área de excavación, ocasionando la pérdida del trabajo de bombeo realizado durante el día y generando reprocesos operativos inevitables. Esta situación implica que cada jornada de bombeo y control hidráulico se ve anulada por los nuevos aportes pluviales y el ascenso del nivel del río, impidiendo consolidar condiciones estables y sostenibles para continuar con los vaciados o fundaciones. En consecuencia, los rendimientos reales de la obra se ven drásticamente reducidos, con un alto consumo de recursos sin avance físico proporcional, reafirmando la complejidad técnica del frente hidráulico bajo el actual régimen climático.

La magnitud del incremento del caudal puede apreciarse claramente en las áreas inundables comprendidas entre el K0+000 y el K0+500, donde se observa cómo el espejo de agua ha ocupado zonas que habitualmente permanecen secas o con escorrentías mínimas. En estas áreas, el flujo superficial se ha extendido lateralmente, afectando las áreas de los predios, sembrados, áreas de pastoreo y zonas de préstamo, y evidenciando la sobreelevación temporal del nivel del río Caguán frente a su condición normal de estiaje. Este fenómeno no solo confirma la severidad de las lluvias aguas arriba, sino que además ilustra las limitaciones reales para mantener frentes de trabajo activos dentro del cauce, aun cuando se implementen medidas de control hidráulico intensivo.

Fotografía 4. Evidencia fotográfica – Áreas inundadas K0+000 al K0+505



Fuente: *Propia*

En complementación se puede indicar que el valor total del contrato de obra es de $ 17.737.369.496,00, el valor total acumulado de las actas de recibo parcial de obra (ARPO) y Acta de ajustes definitiva (AAD) para el mes de septiembre de 2025 es de $ 12.169.967.542,00.

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año	Valor Total	No. de R.P y fecha	Saldo del Contrato	Estado del pago
1	ARPO	NOV. 2023	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 17,737,369,496.00	N.A
2	ARPO	DIC. 2023	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 17,737,369,496.00	N.A
3	ARPO	ENE. 2024	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 17,737,369,496.00	N.A
4	ARPO	FEB. 2024	$ 264,300,140.00	948623 17-08-2023	$ 17,473,069,356.00	PAGADA
5	ARPO	MAR. 2024	$ 134,267,244.00	948623 17-08-2023	$ 17,338,802,112.00	PAGADA
6	ARPO	ABR. 2024	$ 329,831,859.00	948623 17-08-2023	$ 17,008,970,253.00	PAGADA
7	ARPO	MAY. 2024	$ 56,024,563.00	948623 17-08-2023	$ 16,952,945,690.00	PAGADA
8	ARPO	JUN. 2024	$ 93,522,596.00	948623 17-08-2023	$ 16,859,423,094.00	PAGADA
9	ARPO	JUI. 2024	$ 71,400,000.00	948623 17-08-2023	$ 16,788,023,094.00	PAGADA
10	ARPO	AGO. 2024	$ 251,446,239.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	PAGADA
11	ARPO	SEP. 2024	$ 142,350,662.00	1247824 31-12-2024	$ 15,321,121,351.00	PAGADA
12	ARPO	OCT . 2024	$ 2,788,011,444.00	1247824 31-12-2024	$ 12,533,109,907.00	PAGADA
13	ARPO	NOV. 2024	$ 5,401,570,390.00	1247824 31-12-2024	$ 7,131,539,517.00	PAGADA
1	AAD	NOV. . 2023	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	N.A

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año	Valor Total	No. de R.P y fecha	Saldo del Contrato	Estado del pago
2	AAD	DIC. 2023	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	N.A
3	AAD	ENE. 2024	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	N.A
4	AAD	FEB. 2024	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	N.A
5	AAD	MAR. 2024	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	N.A
6	AAD	ABR. 2024	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	N.A
7	AAD	MAY. 2024	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	N.A
8	AAD	JUN. 2024	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	N.A
9	AAD	JUL. 2024	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	N.A
10	AAD	AGO. 2024	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	N.A
11	AAD	SEP. 2024	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,536,576,855.00	N.A
12	AAD	OCT. 2024	$ 97,009,645.00	1247824 31-12-2024	$ 16,439,567,210.00	PAGADA
13	AAD	NOV. 2024	$ 186,467,236.00	1247824 31-12-2024	$ 16,253,099,974.00	PAGADA
14	ARPO	DIC. 2024	$ 0.00	948623 17-08-2023	$ 16,253,099,974.00	N.A
14	AAD	DIC. 2024	$ 0.00	1247824 31-12-2024	$ 16,253,099,974.00	N.A
15	ARPO	ENE. 2025	$ 0.00	1247824 31-12-2024	$ 16,253,099,974.00	N.A
15	AAD	ENE. 2025	$ 0.00	1247824 31-12-2024	$ 16,253,099,974.00	N.A
16	ARPO	MAR. 2025	$ 84,126,824.00	1247824 31-12-2024	$ 16,168,973,150.00	PAGADA
16	AAD	MAR. 2025	$ 4,577,053.00	1247824 31-12-2024	$ 16,164,396,097.00	PAGADA
17	ARPO	ABR. 2025	$ 434,171,399.00	1247824 31-12-2024	$ 15,730,224,698.00	PAGADA
17	AAD	ABR. 2025	$ 23,733,554.00	1247824 31-12-2024	$ 15,706,491,144.00	PAGADA
18	ARPO	MAY. 2025	$ 243,019,131.00	1247824 31-12-2024	$ 15,463,472,013.00	PAGADA
18	AAD	MAY. 2025	$ 14,079,269.00	1247824 31-12-2024	$ 7,117,460,248.00	PAGADA
19	ARPO	JUN. 2025	$ 64,521,864.00	1247824 31-12-2024	$ 7,052,938,384.00	PAGADA
19	AAD	JUN. 2025	$ 4,068,654.00	1247824 31-12-2024	$ 7,048,869,730.00	PAGADA
20	ARPO	JUL. 2025	$ 166,897,485.00	1247824 31-12-2024	$ 6,881,972,245.00	PAGADA
20	AAD	JUL. 2025	$ 10,543,647.00	1247824 31-12-2024	$ 6,871,428,598.00	PAGADA
21	ARPO	AGO. 2025	$ 765,405,881.00	1247824 31-12-2024	$ 6,106,022,717.00	PAGADA
21	AAD	AGO. 2025	$ 68,089,004.00	1247824 31-12-2024	$ 6,037,933,713.00	PENDIENTE POR PAGAR
22	ARPO	SEP. 2025	$ 443,501,655.00	1247824 31-12-2024 653525 20-08-2025	$ 5,594,432,058.00	PENDIENTE POR PAGAR

Las actas de obra de la 1 a la 21 y las actas de ajustes 1 a 20 ya fueron pagadas según reporte SIIF, sin embargo, las actas 21 de ajuste y 22 de obra, se encuentran radicadas y pendientes de asignación de PAC para realizar los pagos.

GARANTIAS: CUMPLIMIENTO NB-100278683 Anexo 11 Según Suspensión No. 2 del 06/08/2025, Prórroga No. 5 y Modificación No. 2 del 20/08/2025.

Fecha de aprobación en SECOP: 07-10-2025

CONCEPTO MODIFICACIÓN SOLICITADA

No aplica.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Subdirección de Vías Regionales solicita la **PRORROGA No. 7** al Contrato de Obra 2715 de 2023, en el siguiente sentido:

1. **PRORROGAR** el plazo del Contrato de Obra No**. 2715 de 2023**, a partir del 02 de diciembre y hasta el **30 de diciembre de 2025.**

-
- **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

Se conceptúa favorablemente el trámite de la Solicitud de Prórroga No. 7 del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, considerando que las lluvias atípicas presentadas en el área de influencia del proyecto han impedido la normal ejecución de las actividades de obra. Actualmente, la ruta crítica del cronograma corresponde a la construcción del box culvert en el PR0+505, la cual no ha podido iniciarse debido al aumento del caudal del río Caguán y a las constantes lluvias en el sector. A pesar de las acciones implementadas por el contratista para desviar el cauce de la quebrada, así como de las medidas de contención adoptadas, las crecientes súbitas han superado la capacidad de drenaje y las obras provisionales.

Esta situación constituye un hecho imprevisible e irresistible, no atribuible a ninguna de las partes del contrato. En consecuencia, se avala la Solicitud de Prórroga No. 7 hasta el 30 de diciembre de 2025, en los términos de los documentos adjuntos, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista de obra mediante comunicación TAURI 2-OF-383-2025 del 13 de noviembre de 2025, así como el aval otorgado por la interventoría en la comunicación CCJINT027-2884-2023-450 del 18 de noviembre de 2025

Antecedentes:

- El proyecto nace con la finalidad de dar cumplimiento a lo pactado en el **ACUERDO LOS POZOS DEL 5 DE MAYO DE 2023**, lo concerniente al numeral 2.2.
- El 19 de julio de 2023 mediante resolución No. 2438 se adjudicó la licitación pública LP-DEO-SVR-020-2023 al contratista CONSORCIO TAURI 2.

- El 02 de noviembre de 2023 y se suscribió la orden de inicio mediante oficio 2023S-VBOG-017526, con un plazo de finalización al 31 de diciembre de 2023.
- Se giró por concepto de anticipo el equivalente al 50% del valor inicial del contrato 8.778.947.292,00.
- Se suscribió la **Prórroga No. 01** hasta 01 de mayo de 2024.
- Se suscribió la **Prórroga No. 02** hasta 15 de noviembre de 2024.
- Se suscribió la **prórroga 3** hasta 31 de diciembre de 2024.
- Se suscribió la **modificación 1.**
- Se suscribió la **prórroga 4** hasta 01 de julio de 2025.
- Se suscribió la **suspensión 1**: del 22 de enero al 06 de marzo de 2025.
- Se suscribió la **suspensión 2**: del 06 de agosto al 18 de agosto de 2025.
- Se suscribió la **modificación 2.**
- Se suscribió la **prórroga 5** hasta 20 de septiembre de 2025.
- Se suscribió la **suspensión 3**: del 11 de septiembre al 22 de septiembre de 2025.
- Se suscribió la **ampliación 1 de la suspensión 3**: del 22 de septiembre al 22 de octubre de 2025.
- Se suscribió la reanudación el 22 de octubre de 2025
- Se suscribió la **modificación 3** y prórroga 6 hasta 01 de diciembre de 2025.

Mediante comunicado **No. TAURI 2-OF-383-2025 del 13 de noviembre de 2025** el contratista **CONSORCIO TAURI 2** solicitó a la Interventoría del proyecto y al INVIAS lo siguiente:

"(…) SOLICITUD DE PRORROGA NO. 7 AL CONTRATO DE OBRA; A PARTIR DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025…"

Lo anterior, en consideración se han presentado diversos factores exógenos que imposibilitan o dificultan su desarrollo oportuno, entre la que se destaca:

Condiciones meteorológicas desfavorables (temporada invernal).

De acuerdo con los reportes emitidos por los contratistas, se evidencia lo señalado en los oficios relacionados con el comportamiento atípico de las lluvias en el departamento del Caquetá, situación que ha afectado el cumplimiento del programa de obra, dado que la ruta crítica del proyecto corresponde a la construcción del box culvert ubicado en el PR0+505.

Es de aclarar que la ruta crítica hace referencia ha una secuencia de actividades que determinan la duración de un proyecto. Así las cosas, la intervención de este tipo de estructuras de drenaje debe ejecutarse por etapas. Inicialmente se realiza la nivelación del terreno para establecer la cota batea; posteriormente se instala el acero de refuerzo y se funde la placa de solado, la cual requiere un tiempo mínimo de fraguado de 12 horas. Luego se ejecuta la instalación del acero de la placa de fondo, muros, placa superior y formaleta; una vez completado este proceso, se funden las placas y los muros en concreto, que nuevamente deben dejarse fraguar. Acto seguido, se instala el acero para las zapatas de las aletas de entrada y salida, se arma el acero de los muros de las aletas y se funden las zapatas; posteriormente se deja fraguar el concreto y se realiza el vaciado del muro de las aletas. Finalmente se conforman los dos guardarruedas. Este proceso constructivo, en condiciones óptimas, tiene un plazo aproximado de ejecución de 28 días. Si las condiciones climáticas lo

permiten y considerando que ya se han adelantado algunas actividades, se estima que el plazo de prórroga solicitado es suficiente para la terminación de las obras programadas.

La interventoría reconoce que las precipitaciones registradas en el norte del Caquetá han sido extraordinarias y no corresponden al comportamiento histórico esperado. La evidencia pluviométrica y los registros hidrometeorológicos del IDEAM confirman niveles inusuales tanto de precipitación como de caudal del río Caguán. Estas condiciones han impedido la ejecución normal de actividades críticas —granulares, asfálticas y de construcción de estructuras hidráulicas—, configurando una causal de fuerza mayor que afecta de manera directa el cronograma del proyecto.

Durante los meses de septiembre y octubre, en la estación Larandia se registraron 51 días de lluvia: 38 días con lluvias ligeras, 7 días con lluvias moderadas, 3 días con lluvias fuertes y 3 días con lluvias muy fuertes. Adicionalmente, en lo corrido del mes de noviembre se han evidenciado 10 días de lluvia, según los registros consignados en la bitácora.

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-09-06 00:00	70	Preliminar
2025-09-07 00:00	0	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	15	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	0	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	0	Preliminar
2025-09-15 00:00	70	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	0	Preliminar
2025-09-18 00:00	0	Preliminar
2025-09-19 00:00	65	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	0	Preliminar
2025-09-22 00:00	0	Preliminar
2025-09-23 00:00	30	Preliminar
2025-09-24 00:00	10	Preliminar
2025-09-25 00:00	15	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-27 00:00	0	Preliminar
2025-09-28 00:00	0	Preliminar
2025-09-29 00:00	60	Preliminar
2025-09-30 00:00	15	Preliminar
2025-10-01 00:00	0	Preliminar
2025-10-02 00:00	0	Preliminar
2025-10-03 00:00	40	Preliminar

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	0	Preliminar
2025-10-06 00:00	0	Preliminar
2025-10-07 00:00	10	Preliminar
2025-10-08 00:00	35	Preliminar
2025-10-09 00:00	0	Preliminar
2025-10-10 00:00	0	Preliminar
2025-10-11 00:00	15	Preliminar
2025-10-12 00:00	30	Preliminar
2025-10-13 00:00	10	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	0	Preliminar
2025-10-16 00:00	10	Preliminar
2025-10-17 00:00	0	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	0	Preliminar
2025-10-20 00:00	5	Preliminar
2025-10-21 00:00	0	Preliminar
2025-10-22 00:00	0	Preliminar
2025-10-23 00:00	0	Preliminar
2025-10-24 00:00	0	Preliminar
2025-10-25 00:00	10	Preliminar
2025-10-26 00:00	30	Preliminar

Clasificación según acumulado diario (mm/24 horas)

También puede clasificarse según el **total de precipitación en un día**:

Clasificación	Precipitación diaria (mm/24h)
Lluvia ligera	Hasta 10 mm
Lluvia moderada	Entre 10 y 30 mm
Lluvia fuerte	Entre 30 y 60 mm
Lluvia muy fuerte	Entre 60 y 100 mm
Lluvia extrema o torrencial	Más de 100 mm

Asimismo, el contratista presenta un reporte limnimétrico de la estación San Ignacio, identificada con el código 46017010, en el cual se registran las mediciones del nivel del agua del río Caguán correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2025. En dicho reporte se evidencia que, durante los últimos 15 días del mes de octubre, el promedio del nivel

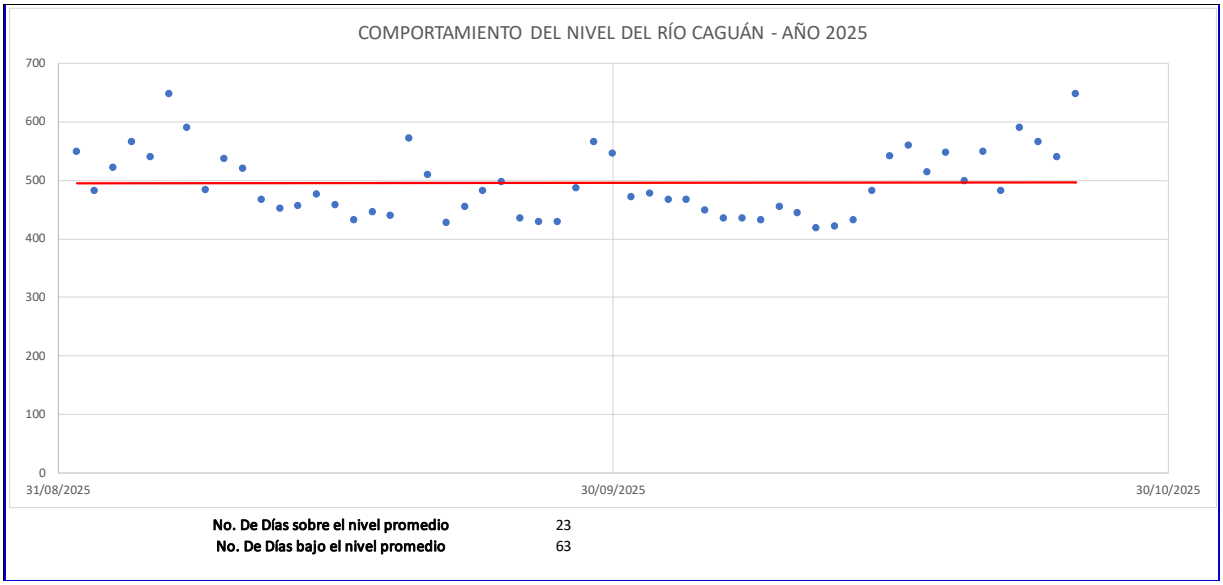
del agua fue de 549.1 m, mientras que el promedio diario general es de 464.7 m, lo que refleja un incremento de 84.4 m.

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (08/09/2025 09:11)

Nombre estación:	SAN IGNACIO [46017010]	**Corriente:**	Caguán	**Categoría de estación:**	Limnimétrica
Latitud:	2.1121666670	**Longitud:**	-74.77211111	**Elevación:**	540
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	**área Operativa:**	área Operativa 04 - Huila-Caquetá	**Departamento:**	Caquetá
Municipio:	San Vicente Del Caguán	**Fecha instalación:**	15/12/1984 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	NIVEL	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/01/2025 00:00-27/10/2025 00:00
Parámetro:	Nivel máximo diario	**Unidad medida:**	m		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-09-02 00:00	550	Preliminar
2025-09-03 00:00	482	Preliminar
2025-09-04 00:00	522	Preliminar
2025-09-05 00:00	566	Preliminar
2025-09-06 00:00	541	Preliminar
2025-09-07 00:00	648	Preliminar
2025-09-08 00:00	590	Preliminar
2025-09-09 00:00	485	Preliminar
2025-09-10 00:00	538	Preliminar
2025-09-11 00:00	520	Preliminar
2025-09-12 00:00	467	Preliminar
2025-09-13 00:00	452	Preliminar
2025-09-14 00:00	457	Preliminar
2025-09-15 00:00	476	Preliminar
2025-09-16 00:00	458	Preliminar
2025-09-17 00:00	432	Preliminar
2025-09-18 00:00	446	Preliminar
2025-09-19 00:00	441	Preliminar
2025-09-20 00:00	572	Preliminar
2025-09-21 00:00	510	Preliminar
2025-09-22 00:00	428	Preliminar
2025-09-23 00:00	456	Preliminar
2025-09-24 00:00	483	Preliminar
2025-09-25 00:00	498	Preliminar
2025-09-26 00:00	436	Preliminar
2025-09-27 00:00	430	Preliminar
2025-09-28 00:00	429	Preliminar
2025-09-29 00:00	487	Preliminar
2025-09-30 00:00	566	Preliminar
2025-10-01 00:00	546	Preliminar
2025-10-02 00:00	472	Preliminar
2025-10-03 00:00	478	Preliminar

2025-10-04 00:00	468	Preliminar
2025-10-05 00:00	468	Preliminar
2025-10-06 00:00	450	Preliminar
2025-10-07 00:00	436	Preliminar
2025-10-08 00:00	436	Preliminar
2025-10-09 00:00	432	Preliminar
2025-10-10 00:00	456	Preliminar
2025-10-11 00:00	445	Preliminar
2025-10-12 00:00	419	Preliminar
2025-10-13 00:00	422	Preliminar
2025-10-14 00:00	433	Preliminar
2025-10-15 00:00	482	Preliminar
2025-10-16 00:00	542	Preliminar
2025-10-17 00:00	560	Preliminar
2025-10-18 00:00	514	Preliminar
2025-10-19 00:00	548	Preliminar
2025-10-20 00:00	499	Preliminar
2025-10-21 00:00	550	Preliminar
2025-10-22 00:00	482	Preliminar
2025-10-23 00:00	590	Preliminar
2025-10-24 00:00	566	Preliminar
2025-10-25 00:00	541	Preliminar
2025-10-26 00:00	648	Preliminar



Como consecuencia de las intensas lluvias presentadas durante los meses de octubre y noviembre, los contratistas manifiestan que, a pesar de las acciones de mitigación, contención y corrección implementadas, estas, además de generar sobrecostos, no han sido suficientes para garantizar la construcción de la estructura hidráulica ni la seguridad de los colaboradores. Entre las actividades implementadas se destaca la instalación de bolsas de arena para desviar el cauce de la quebrada y evitar que el agua de escorrentía ingrese al área de intervención. Sin embargo, debido al incremento inevitable del nivel del agua por las precipitaciones, se

dispuso como medida correctiva la operación de tres motobombas de 2” para drenar el agua acumulada.

A pesar de los esfuerzos adelantados, se evidenció que ninguna de estas medidas ha permitido habilitar condiciones adecuadas para intervenir la estructura. No obstante, durante los días sin lluvia se realizan actividades de drenaje y, cuando el clima lo permite, excavaciones para alcanzar la cota batea y avanzar en la instalación del acero de refuerzo.

Por otro lado, como resultado de los estudios y diseños del componente hidráulico y de socavación, se determinó la necesidad de desplazar la construcción del box culvert cinco (5) metros respecto a su ubicación inicial, en razón a que en el sitio originalmente proyectado la estructura quedaba expuesta a fallas por socavación general y local causada por la erosión del suelo y el arrastre de sedimentos. Esta situación representaba un riesgo para la estabilidad de los cimientos. Por lo anterior, y en procura de garantizar la estabilidad y durabilidad de la obra, se reubicó el box culvert en el PR0+505.

En este sentido, la prórroga solicitada resulta justificada y necesaria para garantizar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos técnicos y funcionales.

La Interventoría, mediante comunicación CCJINT027-2884-2023-450 del 18 de noviembre de 2025, manifiesta que considera oportuna, necesaria y viable la prórroga No. 7 solicitada por el Contratista de Obra, en los siguientes términos:

El Contratista presenta la justificación técnica y financiera que sustenta la solicitud de ampliación del plazo para la culminación de las obras en ejecución y de aquellas proyectadas, con el fin de garantizar la seguridad y transitabilidad del corredor vial. En los documentos aportados por el CONSORCIO TAURI 2 se señalan los impactos y beneficios asociados a la ampliación del plazo contractual, destacando que esta permitirá ejecutar las actividades sin traumatismos y cumplir con los productos previstos en beneficio de los usuarios y de la comunidad en general.




29/10/2025, 8:21:51 a.m.
2.099540° N, 74.760935° W
San Vicente del Caguán
Altitud:263.4meter
Velocidad:10.0km/h
29/10/2025, 8:21:42 a.m.
2.099464° N, 74.761045° W
San Vicente del Caguán
Altitud:256.0meter
Velocidad:0.0km/h
31/10/2025, 4:41:19 p.m.
2.098031° N, 74.765066° W
San Vicente del Caguán
Altitud:257.0meter
Velocidad:0.0km/h
PELIGRO NO PASE
PELIGRO NO PASE
31/10/2025, 3:10:37 p.m.
Carrera 9
San Vicente del Caguán
Caquetá
Colombia
12/11/2025 8:50:23 a. m.
San Vicente Del Caguán
mejoramiento vial,
San Vicente del Caguán los pozos
Google
12/11/2025 8:49:28 a. m.
San Vicente Del Caguán
mejoramiento vial,
San Vicente del Caguán los pozos
Google



En este sentido, la **prórroga solicitada** resulta justificada y necesaria para dar continuidad al proyecto y asegurar el cumplimiento de sus objetivos técnicos y funcionales.

La Interventoría mediante la comunicación del CCJINT027-2884-2023-450 del 18 de noviembre de 2025, indica que considera oportuna, necesaria y viable la solicitud de la prórroga 7 solicitada por parte del Contratista de Obra, en los siguientes términos:

El Contratista de Obra presenta la justificación técnica y financiera que motiva la solicitud de prórroga 7 realizada por el Contratista de obra a interventoría y a su vez al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, para la culminación de las obras en ejecución en los tramos de intervención actual y de las proyectadas; para de esta forma, garantizar la seguridad y transitabilidad del corredor.

En los documentos que aporta **CONSORCIO TAURI 2**., se mencionan los impactos y beneficios, respecto a que, con la ampliación del plazo de ejecución del contrato, se permite que los proyectos se ejecuten sin traumatismos, permitiendo que los productos resultantes de los procesos que se adelantan se cumplan para beneficio de los usuarios y la comunidad en general.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Las actividades a ejecutar durante el plazo solicitado son:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS - PRORROGA No. 7					
Descripción	**Frente**	**Und**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Parcial**
Excavación sin clasificar de la explanación y canales	Box Coulvert	m3	361,94	$ 13.803,00	$ 4.995.858,00
Subbase Granular clase B	Cunetas	m3	455,30	$ 217.818,00	$ 99.172.535,00
Excavación varias sin clasificar	Box Coulvert y Cunetas	m3	1665,40	$ 43.379,00	$ 72.243.387,00
Relleno para estructuras con suelo	Box Coulvert y Cunetas	m3	330,00	$ 38.377,00	$ 12.664.410,00
Concreto resistencia f'c 14 MPa	Box Coulvert	m3	56,30	$ 696.932,00	$ 39.237.272,00
Acero de refuerzo Fy=420 MPa (incluye transporte)	Box Coulvert y Cunetas	kg	57401,26	$ 7.582,00	$ 435.216.324,00
Estructura metálica para barandas	Puente Carbonal	kg	1927,40	$ 21.440,00	$ 41.323.456,00
Cuneta de concreto resistencia f'c 21 MPa vaciada 'in situ'; incluye la conformación	Cunetas	m3	740,00	$ 790.659,00	$ 585.087.660,00

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS - PRORROGA No. 7					
Descripción	**Frente**	**Und**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Parcial**
de la superficie de apoyo					
Línea de demarcación con pintura en frío	Señalización	m	12400,00	$ 2.819,00	$ 34.955.600,00
Demarcación con pintura en frío	Señalización	m2	50,00	$ 42.958,00	$ 2.147.900,00
Tacha reflectiva bidireccional	Señalización	u	3101,00	$ 9.848,00	$ 30.538.648,00
Suministro e instalación de señal vertical de transito SP, SR y/o SI (75cm x 75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva TIPO IX	Señalización	u	112,00	$ 766.351,00	$ 85.831.312,00
Defensa metálica	Señalización	m	592,00	$ 278.487,00	$ 164.864.304,00
Sección final	Señalización	u	30,00	$ 74.545,00	$ 2.236.350,00
Captafaro	Señalización	u	160,00	$ 12.761,00	$ 2.041.760,00
Material para Terraplén	Box Coulvert	m3	1595,16	$ 260.150,00	$ 414.980.874,00
Material granular de adición	Box Coulvert	m3	252,72	$ 252.451,00	$ 63.799.417,00
Material granular tratado con cemento (MGTC) clase 3, gradación tipo MGTC-25, no incluye cemento	Box Coulvert	m3	240,22	$ 267.547,00	$ 64.271.318,00
Cemento hidráulico para capa tratada con cemento	Box Coulvert	KG	24989,58	$ 888,00	$ 22.190.750,00
Mezcla Densa en Caliente Tipo MDC-19	Box Coulvert	m3	238,03	$ 1.940.387,00	$ 461.874.198,00
SUBTOTAL DE OBRA					**$ 2.639.673.333,00**
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA					$ 501.853.521,00
PROVISIÓN PARA JORNADAS 7x24 (Artículo 17 Ley 1682 de 2013) - Numeral 14 Anexo Técnico					$ -
VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, AJUSTES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA					**$ 3.141.526.854,00**
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)					$ 22.957.311,00
SUBTOTAL DE OBRAS (INCLUYE IVA Y PROVISIONES)					**$ 3.164.484.165,00**
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL					$ 30.000.000,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL					$ 5.700.000,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL					**$ 35.700.000,00**
GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL					$ 498.169.663,00
VALOR TOTAL					**$ 3.698.353.828,00**

CRONOGRAMA

CRONOGRAMA PRORROGA No. 7				
Descripción	**Frente**	**Und**	**Cantidad**	**DIC-2025**
Excavación sin clasificar de la explanación y canales	Box Coulvert	m3	361,94	X
Subbase Granular clase B	Cunetas	m3	455,3	X
Excavación varias sin clasificar	Box Coulvert y Cunetas	m3	1665,4	X
Relleno para estructuras con suelo	Box Coulvert y Cunetas	m3	330	X
Concreto resistencia f'c 14 MPa	Box Coulvert	m3	56,3	X
Acero de refuerzo Fy=420 MPa (incluye transporte)	Box Coulvert y Cunetas	kg	57401,25	X
Estructura metálica para barandas	Puente Carbonal	kg	1927,4	X
Cuneta de concreto resistencia f'c 21 MPa vaciada 'in situ'; incluye la conformación de la superficie de apoyo	Cunetas	m3	740	X
Línea de demarcación con pintura en frío	Señalización	m	12400	X
Demarcación con pintura en frío	Señalización	m2	50	X

CRONOGRAMA PRORROGA No. 7				
Descripción	**Frente**	**Und**	**Cantidad**	**DIC-2025**
Tacha reflectiva bidireccional	Señalización	u	3101	X
Suministro e instalación de señal vertical de transito SP, SR y/o SI (75cm x 75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva TIPO IX	Señalización	u	112	X
Defensa metálica	Señalización	m	592	X
Sección final	Señalización	u	30	X
Captafaro	Señalización	u	160	X
Material para Terraplén	Box Coulvert	m3	1595,16	X
Material granular de adición	Box Coulvert	m3	252,72	X
Material granular tratado con cemento (MGTC) clase 3, gradación tipo MGTC-25, no incluye cemento	Box Coulvert	m3	240,22	X
Cemento hidráulico para capa tratada con cemento	Box Coulvert	KG	24989,58	X
Mezcla Densa en Caliente Tipo MDC-19	Box Coulvert	m3	238,03	X
SUBTOTAL DE OBRA				
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA				X
PROVISIÓN PARA JORNADAS 7x24 (Artículo 17 Ley 1682 de 2013) - Numeral 14 Anexo Técnico				
VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, AJUSTES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA				X
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)				X
SUBTOTAL DE OBRAS (INCLUYE IVA Y PROVISIONES)				X
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL				X
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL				X
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL				X
GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL				X
VALOR TOTAL				X

CONCEPTO SUPERVISOR

En aras de culminar el proyecto a satisfacción, con la plena convicción de cumplir los fines de la contratación pública, se recomienda dar trámite a la prórroga No. 7 por el plazo solicitado hasta 30 de diciembre de 2025 contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo contractual actual.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

- Principio de la autonomía de la voluntad de las partes y fines de la contratación estatal

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, indica que la ejecución de los contratos públicos debe perseguir el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y adecuada de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, así:

"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

A su turno, los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, autorizan a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales; es por ello que, los contratos estatales son susceptibles de ser modificados durante su ejecución, siempre que su propósito sea cumplir con los fines estatales reflejados en el objeto del contrato.

Así las cosas, cualquier alteración bilateral que se pretenda introducir en un contrato de naturaleza pública es viable en atención al principio de mutabilidad de los contratos estatales y en tanto y en cuanto se ciña inexorablemente a dos presupuestos básicos: i) que tenga como principal objetivo satisfacer la necesidad que se perseguía con la celebración del contrato a modificar y ii) que la modificación se oriente a asegurar la adecuada y efectiva prestación del servicio público.

Sobre el principio de autonomía de las partes en materia contractual, es necesario recordar, lo que establece el artículo 40 de la ley 80, así:

"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que la partes consideres necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración"

De este modo, en los contratos estatales, es posible incluir clausulas o modificaciones de común acuerdo entre las partes, que propendan por el cumplimiento del contrato estatal, sin que ello signifique ir en contra de normas de orden público o de la Constitución Nacional.

Sobre el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante radicado No. 11001-03-06-000-2017-00071-00, se pronunció así:

"Conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así:

"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.

"b. Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.

"c. Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.

"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico.

Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... '

"e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio. En el segundo evento, de hecho, la entidad puede considerar que así se generan menores costos y que ésta es la mejor manera de viabilizar el principio de economía"

Además de lo anterior, la sección tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero, Radicación 39.040, estableció lo siguiente frente al papel del principio de la autonomía de la voluntad, en la contratación administrativa:

En efecto, es preciso insistir en que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 23, 28, 32, 40 y 46 erige a la autonomía contractual en uno de los pilares del contrato estatal como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relaciones contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se transforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual".

En el mismo pronunciamiento, esa corporación refirió lo siguiente respecto a la relevancia del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal así:

"Importa para el asunto sub lite solo resaltar la concerniente a la libertad negocial, norma medular del régimen de las obligaciones, ***según la cual las partes no solo pueden celebrar todos aquellos negocios jurídicos que emerjan de la autonomía de la voluntad, sino pactar también condiciones negociales particulares, conforme al art. 1602 del CC****.,* ***ajustando el contrato en cuanto a modo, tiempo y lugar para el cumplimiento de las prestaciones****. Por manera que como en el derecho común, la Administración también puede pactar con cierta libertad las cláusulas usuales según su naturaleza, siguiendo las reglas del derecho privado, a menos que exista disposición legal en contrario"*

De este modo, es importante reseñar que el contrato estatal, entendido como el negocio jurídico de la Administración para el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, un acto bilateral en el que una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, o como acuerdo entre ellas para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica (artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio), previsto actualmente en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, si bien como expresión nítida que es de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio lex contractus, pacta sunt servanda, o sea, el contrato es ley para las partes (art. 1602 de C.C.), se encuentra también cimentado en el principio de mutabilidad, según el cual el contrato de la Administración puede sufrir cambios dadas las exigencias del orden público y el interés general.

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA: Hasta el 30 de diciembre de 2025.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA

La **Subdirección de Vías Regionales**, en atención a la **Solicitud de Prórroga No. 7** hasta el **30 de diciembre de 2025**, y de conformidad con los argumentos de carácter legal, administrativo, técnico, financiero y contractual expuestos por el supervisor del contrato y el equipo de apoyo a la supervisión, considera **necesario y viable**:

1. **Aprobar la Prórroga No. 7** del plazo contractual, teniendo en cuenta las condiciones presentadas durante la ejecución, las cuales han generado retrasos no atribuibles al contratista, y cuya atención resulta indispensable para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, se avala la continuidad del trámite correspondiente para formalizar la **Prórroga No. 7** al Contrato de Obra No. 2715 de 2023.

De conformidad con el objeto del contrato el cual consiste en el MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUAN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA., se ha identificado la necesidad prorrogar el plazo contractual hasta 30 de diciembre de 2025. Como subdirector, con fundamento en el interés general que significa el proyecto MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUAN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, teniendo en consideración los argumentos que fundamentan la petición del contratista de obra, el aval de la Interventoría, el concepto de la supervisión en lo de su competencia y el del apoyo a la supervisión, recomiendo dar trámite a la prórroga No. 7 del contrato de obra No. 2715 de 2023 hasta 30 de diciembre de 2025.

La GERENCIA GRUPO REGIONAL No 5, avala la prórroga 7 al Contrato de obra No. 2715 de 2023 teniendo en cuenta la siguiente consideración:

- ***PRORROGAR*** el plazo del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, hasta el 30 de diciembre de 2025, garantizando que este plazo se culmine a satisfacción con el objeto contractual del proyecto.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

GESTOR TÉCNICO DEL PROYECTO: LUIS GUILLERMO PINTO SOLER - Oficio 2025S-VBOG-017308

SUPERVISOR DEL CONTRATO: JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA - Resolución No 2248 DE 19 DE JUNIO DE 2025

Los documentos que soportan la presente solicitud de prórroga se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lpinto_invias_gov_co/Ev8N4AHhHDpJs1mKRIv4KY8BpFPBL6n2KNdDVdnzr9vFxg?e=uTe3vN

Cordialmente,

WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ.
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado por: Luis Guillermo Pinto Soler
Revisado por: Felipe Andres Vaca Cortes
Aprobado por:

Copia Interna a: LUIS GUILLERMO PINTO SOLER (1120300), ANGELA MARCELA ROZO MUÑOZ (1120300)